

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria

Manizales, marzo dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

Pasa a despacho de la señora Juez el proceso ordinario adelantado por el señor **JORGE WILLIAM LOAIZA SÁNCHEZ** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, radicado **2017-270**, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante, allegó al correo institucional el 18 de febrero del año en curso, memorial donde renuncia al poder, debido a que asumiría un cargo público sin que acompañara la comunicación enviada al poderdante en tal sentido o copia del acto de posesión en un cargo público.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto de Sustanciación No. 388

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia instaurado por el señor **JORGE WILLIAM LOAIZA SÁNCHEZ** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, radicado **2017-270**, procede el Juzgado a resolver lo pertinente en relación con la renuncia que presenta la Dra. LUZ MARINA SÁNCHEZ FRANCO, apoderada de la parte demandante.

El artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable al contencioso laboral en virtud de la integración normativa que autoriza el artículo 145 del C.P.L y de la S.S., al abordar el tema de la terminación del poder, expresa en su inciso 4°:

"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

De conformidad con la norma antes referida, **NO SE ACEPTA** la renuncia que como apoderada de la parte demandante el señor Jorge William Loaiza Sánchez presenta la Doctora Luz Marina Sánchez Franco, por no acompañar

a la solicitud la comunicación enviada por ésta al demandante o copia de la posesión en un cargo público.

Por lo anterior se requiere a la profesional del derecho para que aporte la comunicación de renuncia remitida al demandante con su correspondiente recibido o copia de la posesión en un cargo público, para dar trámite a su solicitud de renuncia al poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
Juez



Por Estado Número **037** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales, marzo 3 de 2021.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIA